De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar estudios y documentos previos en los procesos de mínima cuantía, los cuales deberán contener, como mínimo, la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios cuando ello resulte procedente, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de ello en los documentos del proceso.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a la alcaldesa dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En armonía con lo anterior, y conforme a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar los estudios y documentos previos necesarios para sustentar la necesidad de contratar, dejando constancia de su articulación con los instrumentos de planeación institucional y con las condiciones reales del servicio o necesidad que se pretende atender.

En el caso del Municipio de La Unión, Antioquia, la necesidad contractual se enmarca en el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo de desastres, la prevención del riesgo de incendios, la seguridad humana y la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil, dentro de un contexto en el que concurren deberes legales, decisiones judiciales y compromisos de política pública que exigen actuaciones técnicas, administrativas y documentales complementarias durante la vigencia 2026.

En efecto, dentro del expediente obra como antecedente técnico relevante el estudio desarrollado mediante el Contrato No. 2025-0251 PSSA, elaborado en cumplimiento de una de las órdenes judiciales relacionadas con la garantía del servicio bomberil en el municipio. En consecuencia, la presente contratación no tiene por finalidad repetir dicho estudio, sino actualizar, complementar e implementar los aspectos que resulten necesarios a partir de sus conclusiones, de la situación institucional vigente y de las necesidades actuales del Municipio.

De igual manera, el Municipio se encuentra llamado a avanzar en el cumplimiento de otras obligaciones judiciales relacionadas con la prevención del riesgo de incendios y la seguridad humana, particularmente en lo referente al

conocimiento del riesgo, la identificación de edificaciones y establecimientos con falencias en materia de inspección contra incendios y seguridad humana, la valoración del nivel de riesgo municipal, la formulación de acciones de mejora y la implementación de medidas orientadas a la prevención.

En ese contexto, se requiere contratar una asistencia técnica especializada que permita fortalecer la capacidad institucional del Municipio para actualizar y complementar instrumentos y acciones de gestión del riesgo, apoyar el cumplimiento de obligaciones judiciales y administrativas relacionadas con la materia, desarrollar acciones de prevención y formación comunitaria, y producir insumos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que contribuyan a la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil, sin comprender su operación directa. La necesidad también se encuentra articulada con la Ley 1523 de 2012, en la medida en que corresponde a los municipios conocer, reducir y manejar el riesgo en su territorio, así como formular, actualizar e implementar los instrumentos de planificación correspondientes. Por ello, la contratación proyectada resulta necesaria para apoyar el fortalecimiento de la política pública local de gestión del riesgo, mejorar la respuesta institucional frente al riesgo de incendios y aportar herramientas que permitan adoptar decisiones sostenibles y técnicamente soportadas en beneficio de la seguridad humana y de la comunidad del Municipio de La Unión.

1.1. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.

LINEA ESTRATEGICA: 1: BUEN GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
CÓDIGO SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL
CÓDIGO PROGRAMA: 4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
CÓDIGO PRODUCTO: 4503004 – SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DEL RIESGO CON TODOS

CODIGO BPIN: 202500000021440

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, Y AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL”.

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la

vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a la señora alcaldesa dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a adelantar los estudios y documentos previos necesarios para verificar la necesidad de contratar bienes o servicios, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En ese contexto, se plantea la necesidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL**, con el propósito de fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres, la prevención del riesgo de incendios, la seguridad humana y la capacidad institucional del Municipio para atender de manera sostenible sus responsabilidades en esta materia.

Que, con base en lo anterior, y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 11 de mayo de 2026, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)**, con cargo a los rubros ECB Conocimiento del Riesgo y ECB Reducción del Riesgo, el presente proceso reviste relevancia institucional, administrativa y preventiva para el Municipio de La Unión, Antioquia, por las siguientes razones:

1) El fortalecimiento institucional del Municipio en materia de gestión integral del riesgo de desastres y seguridad humana.

2) La actualización, complementación e implementación de instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y demás instrumentos aplicables.

3) La consolidación de acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil.
4) La prevención y reducción del riesgo de incendios mediante acciones de diagnóstico complementario, inspección, prevención, educación y formación comunitaria.

5) El fortalecimiento de la capacidad institucional para la identificación, evaluación, prevención y manejo del riesgo de incendios.

El Municipio de La Unión, Antioquia, se encuentra actualmente en un proceso de cumplimiento concurrente de mandatos legales, decisiones judiciales y compromisos de política pública orientados a garantizar la gestión integral del riesgo de desastres, la seguridad humana y la continuidad institucional del servicio público esencial bomberil.

En primer lugar, mediante fallo proferido dentro de la Acción Popular radicada No**. 05001 33 33 028 2024 00042 00**, se ordenó la elaboración de un estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo para determinar la forma más adecuada de garantizar el servicio bomberil, estudio que fue desarrollado mediante el Contrato No. 2025-0251 PSSA y cuyo resultado constituye antecedente técnico del presente proceso.

En consecuencia, el presente contrato no tiene por finalidad repetir el estudio técnico ya realizado, sino actualizar, complementar e implementar aspectos que resulten necesarios a partir de sus conclusiones, de la situación institucional vigente y de las obligaciones actualmente exigibles al Municipio.

Adicionalmente, en el marco de la Acción Popular radicada No. **05001 33 33 033 2024 00255 02**, fueron impartidas órdenes relacionadas con la prevención del riesgo de incendios y la seguridad humana, dentro de las cuales se encuentra la necesidad de adelantar un estudio para conocer el riesgo de incendios en el municipio, identificar edificaciones públicas y privadas y establecimientos que no cuenten con inspección contra incendios y seguridad humana, valorar el nivel de riesgo municipal, formular un plan de acción e implementar medidas para prevenir el riesgo de incendios en coordinación con el cuerpo de bomberos.

Estas obligaciones judiciales exigen una intervención técnica adicional, específica y complementaria, no limitada a un diagnóstico general, sino orientada a producir insumos útiles para el cumplimiento efectivo de las órdenes vigentes, así como para el fortalecimiento de la respuesta institucional del Municipio. La contratación que se pretende se encuentra alineada con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 de 2012, en virtud de la cual:

1) La gestión del riesgo constituye una política pública de obligatorio cumplimiento.
2) Los municipios son responsables de conocer, reducir y manejar el riesgo en su territorio.
3) Deben formular, actualizar e implementar los instrumentos de planificación correspondientes.

En ese sentido, las acciones de actualización, complementación e implementación de instrumentos, el fortalecimiento institucional, la prevención del riesgo de incendios, la seguridad humana y la formación comunitaria contribuyen al cumplimiento de componentes relacionados con:

1) Conocimiento del riesgo.
2) Reducción del riesgo.
3) Manejo de desastres.
4) Gobernanza del riesgo.
5) Seguridad humana y corresponsabilidad ciudadana.

Si bien el Municipio ya dio cumplimiento al estudio técnico derivado de la Acción Popular radicada No. 05001 33 33 028 2024 00042 00, persisten necesidades institucionales, técnicas y administrativas que justifican una intervención complementaria en la vigencia 2026, particularmente por la existencia de la Acción Popular radicada No. 05001 33 33 033 2024 00255 02, por la necesidad de fortalecer la prevención del riesgo de incendios y por la obligación de traducir en acciones concretas y sostenibles los hallazgos y antecedentes ya existentes.

Esta contratación es necesaria para:

1) Actualizar, complementar e implementar instrumentos y acciones de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012 y al PMGRD.
2) Apoyar técnica y administrativamente el cumplimiento de las órdenes judiciales y obligaciones institucionales relacionadas con la prevención del riesgo de incendios y la seguridad humana.
3) Estructurar y soportar acciones, medidas, instrumentos y decisiones administrativas que permitan fortalecer la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil.
4) Fortalecer la capacidad institucional del Municipio para adoptar, con soporte técnico, jurídico, administrativo y financiero, decisiones orientadas a la sostenibilidad y mayor autonomía en la prestación del servicio público esencial bomberil, incluyendo, cuando resulte procedente conforme a los antecedentes del expediente, la estructuración de instrumentos normativos e institucionales para su fortalecimiento.
5) Reducir la exposición al riesgo de incendios en establecimientos públicos y privados mediante acciones de prevención, inspección, educación y formación comunitaria.
6) Prevenir riesgos de incumplimiento frente a las obligaciones judiciales y administrativas vigentes.

El acompañamiento técnico especializado permitirá:

1) Fortalecer la política pública de prevención y reducción del riesgo.
2) Mejorar la capacidad institucional de conocimiento y manejo del riesgo de incendios.
3) Implementar acciones educativas y preventivas dirigidas a comerciantes, comunidad educativa y ciudadanía en general.

4) Apoyar la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y las condiciones de seguridad humana.
5) Aportar insumos para decisiones institucionales que mejoren la sostenibilidad y autonomía del servicio público esencial bomberil en el Municipio.

En conclusión, la contratación de la prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica especializada es:

1) Legalmente necesaria, por mandato constitucional, legal y judicial.
2) Técnicamente necesaria, para complementar e implementar acciones derivadas de antecedentes y obligaciones vigentes.
3) Estratégicamente prioritaria, para apoyar el cumplimiento de las obligaciones judiciales y administrativas vigentes, fortalecer la gestión del riesgo de incendios y la seguridad humana, y aportar insumos para decisiones institucionales que mejoren la sostenibilidad y autonomía del servicio público esencial bomberil en el Municipio.
4) Coherente con la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y los antecedentes técnicos del expediente.

Esta contratación no constituye duplicidad de esfuerzos, sino una fase de actualización, complementación, implementación y fortalecimiento institucional, orientada al cumplimiento efectivo de obligaciones vigentes en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil en el Municipio de La Unión.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC.

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios, el objeto del presente proceso se identifica principalmente con el código UNSPSC a nivel de producto:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

La anterior clasificación resulta coherente con la naturaleza del proceso, en tanto corresponde a un servicio de asistencia técnica especializada orientado a la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, formación comunitaria y apoyo institucional, sin comprender la operación directa del servicio bomberil.

4. CONDICIONES TÉCNICAS.

En la siguiente tabla se relacionan las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual, indicando la descripción de cada actividad, sus características principales, la forma de presentación o ejecución y la cantidad estimada requerida por la Entidad. Estas especificaciones son de obligatorio cumplimiento para el contratista y servirán como referente para la presentación de la oferta, la verificación técnica de las propuestas y el seguimiento durante la ejecución del contrato.

Descripción	Presentación	Cantidad
Actualizar y complementar los instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y las obligaciones derivadas de las acciones populares relacionadas con la gestión del riesgo y seguridad humana.	Documento técnico de actualización y complemento de los instrumentos de gestión del riesgo y, en lo pertinente, ajuste de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, incluyendo recomendaciones de articulación institucional y de implementación.	**1**
Desarrollar insumos técnicos, administrativos y jurídicos orientados al fortalecimiento institucional del servicio público esencial bomberil en el Municipio.	Documento técnico y jurídico que contenga análisis de alternativas institucionales, esquema de sostenibilidad, competencias, responsabilidades, requerimientos operativos y recomendaciones para la continuidad del servicio bomberil, conforme al marco normativo aplicable.	**1**
Actualizar la estructuración financiera del servicio para la vigencia 2026 con base en el estudio técnico antecedente y la información vigente del expediente.	Documento de actualización financiera y presupuestal que sustente costos, requerimientos y proyecciones para la prestación y sostenibilidad del servicio durante la vigencia 2026.	**1**
Elaborar los instrumentos jurídicos y administrativos requeridos para apoyar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la gestión del riesgo y el servicio bomberil.	Proyecto(s) de acto administrativo, proyecto(s) de acuerdo, propuesta(s) regulatorias o documentos jurídicos técnicamente sustentados, conforme a las necesidades institucionales identificadas durante la ejecución contractual.	**Hasta 2**
Desarrollar acciones de educación, prevención y sensibilización para la reducción del riesgo de incendios en establecimientos públicos, privados y comunidad en general.	Jornadas teórico-prácticas dirigidas a comunidades estudiantiles, comerciantes y población en general, mediante capacitaciones, actividades pedagógicas, sensibilización e inspecciones preventivas sobre identificación de riesgos, uso básico de equipos de control de incendios, rutas de evacuación y respuesta	**50**

Descripción	Presentación	Cantidad
	inicial ante emergencias, con los respectivos soportes de ejecución.	

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista, además de cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica y la propuesta presentada, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Actualizar y complementar los instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y las obligaciones derivadas de las acciones populares relacionadas con gestión del riesgo y seguridad humana.
2. Realizar el ajuste y complemento de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, cuando resulte técnicamente procedente.
3. Elaborar los análisis técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para fortalecer institucionalmente la prestación del servicio público esencial bomberil en el Municipio.
4. Actualizar la estructuración financiera del servicio bomberil para la vigencia 2026, tomando como referencia el estudio técnico antecedente y la información vigente del expediente.
5. Elaborar los instrumentos jurídicos, administrativos y regulatorios que resulten procedentes para apoyar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la gestión del riesgo y el servicio bomberil.
6. Desarrollar cincuenta (50) jornadas de educación, sensibilización y prevención del riesgo de incendios dirigidas a comunidades estudiantiles, comerciantes y población en general.
7. Entregar informes, soportes técnicos, memorias, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas.
8. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato y realizar los ajustes técnicos que resulten necesarios durante la ejecución contractual.
9. Garantizar que los documentos, conceptos e insumos entregados se ajusten al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y servicio público bomberil.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
2. Aportar el equipo de cómputo y los demás elementos técnicos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

3. Asumir especiales obligaciones de cuidado, custodia y conservación de los bienes, documentos, equipos o información que le sean entregados por el Municipio para la ejecución del contrato, y responder por su pérdida, daño o deterioro cuando ello le sea imputable, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. Entregar al Municipio todos los documentos, informes, insumos, bases de datos, soportes, anexos y demás productos elaborados con ocasión de la ejecución del contrato, entendiéndose que los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán al Municipio de La Unión, quien podrá utilizarlos, ajustarlos, reproducirlos y difundirlos para fines institucionales.
5. Adelantar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan, asumiendo los costos a que haya lugar.
6. Cumplir el objeto contractual en los términos establecidos en los estudios previos, el estudio del sector, la invitación pública, sus anexos, aclaraciones, adendas, la oferta presentada y la aceptación de oferta.
7. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras pactadas.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales, el acta final y los demás documentos que se requieran durante la ejecución y cierre del contrato.
9. Cumplir con las normas aplicables en materia laboral, seguridad social, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.
10. Afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales al personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
11. Acreditar, con cada cuenta de cobro o factura, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando esté obligado a ello.
12. Asumir directamente las obligaciones laborales, contractuales, prestacionales, de seguridad social y demás cargas derivadas del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna con el Municipio.
13. Presentar las facturas, cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de acuerdo con las condiciones pactadas.
14. Permitir y facilitar el seguimiento, control y verificación de las actividades por parte del supervisor del contrato, y corregir, ajustar o complementar, a su costa, los productos, documentos o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o que sean recibidos con observaciones por parte de la supervisión.
15. Responder por la calidad, oportunidad, consistencia e idoneidad de los productos, servicios, actividades e insumos entregados durante la ejecución del contrato.
16. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y colaboración durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que generen dilaciones, incumplimientos o afectaciones al normal desarrollo del contrato.
17. Garantizar que los documentos, análisis, recomendaciones e insumos que elabore sean coherentes con el objeto contractual, con los antecedentes del expediente, con las obligaciones judiciales vigentes y con la naturaleza de asistencia técnica especializada del proceso.

18. Abstenerse de desarrollar actividades que impliquen la operación directa del servicio bomberil o la asunción de funciones propias de la administración municipal o de los organismos operativos, salvo aquellas de apoyo técnico, documental o de articulación expresamente previstas en el contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN. El Municipio de La Unión, Antioquia, se obliga a:

1. Ejercer la supervisión, seguimiento y control del contrato, de manera directa o a través del supervisor designado para tal efecto.
2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y del lleno de los requisitos establecidos para el trámite de pago.
3. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos, antecedentes técnicos, administrativos, presupuestales y judiciales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Facilitar el acceso a los soportes e insumos del expediente que se requieran para la actualización, complementación e implementación de los productos del contrato.
5. Brindar la colaboración institucional necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista y para la adecuada articulación con las dependencias municipales que deban intervenir durante la ejecución contractual.
6. Revisar oportunamente los informes, documentos, productos e insumos entregados por el contratista, y formular las observaciones a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales, el acta final y los demás documentos requeridos para la ejecución y cierre del contrato.
8. Poner en conocimiento del contratista las políticas institucionales, lineamientos administrativos y disposiciones internas que resulten aplicables para la ejecución del contrato.
9. Facilitar, cuando haya lugar, los espacios, contactos institucionales y canales de coordinación necesarios para el desarrollo de actividades, reuniones, jornadas de socialización o acciones de articulación previstas en el contrato.
10. Verificar, a través de la supervisión, que los productos y actividades entregados por el contratista guarden coherencia con el objeto contractual, con los antecedentes del expediente y con las obligaciones vigentes a cargo del Municipio.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía del Municipio de La Unión para la vigencia 2026 asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)**. En consecuencia, y conforme a lo previsto en el numeral 5 del mismo artículo, el valor correspondiente a la mínima cuantía de la Entidad equivale al diez por ciento (10%) de dicha suma, esto es, **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)**.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)**, se concluye que este no supera el límite legal previsto para la modalidad de mínima cuantía aplicable al Municipio de La Unión durante la vigencia 2026.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad procedente para adelantar la presente contratación es la mínima cuantía, por tratarse de un proceso cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La aplicación de esta modalidad permite adelantar un procedimiento objetivo, transparente y ajustado a la ley, mediante la publicación de la invitación pública, la recepción de observaciones y ofertas, la verificación de la propuesta de menor precio y la comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia definidos en los documentos del proceso. De igual forma, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá aceptar la oferta de menor precio siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, y en caso contrario, procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, hasta seleccionar aquella que satisfaga integralmente las exigencias del proceso.

Así mismo, la Entidad garantizará la posibilidad de subsanación en los términos legalmente procedentes, publicará el informe de evaluación por el término mínimo exigido, resolverá las observaciones presentadas y efectuará la aceptación de la oferta seleccionada, acto que junto con la propuesta constituirá el contrato estatal.

En consecuencia, la modalidad de mínima cuantía resulta jurídicamente procedente para la presente contratación, no solo porque el valor estimado del proceso se encuentra dentro del límite legal aplicable, sino también porque el objeto contractual corresponde a una asistencia técnica especializada que no encuadra en una causal de contratación directa ni desplaza la aplicación de esta modalidad de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 11 de mayo de 2026, con cargo a los rubros ECB Conocimiento del Riesgo y ECB Reducción del Riesgo.

Este valor se encuentra soportado en el estudio del sector y análisis del mercado elaborado para el presente proceso, así como en la definición de las actividades, productos e insumos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual, orientado a la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana y formación comunitaria, así como al apoyo para el cumplimiento de obligaciones judiciales y administrativas relacionadas con la materia y al fortalecimiento de la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil en el Municipio de La Unión, sin comprender la operación directa del servicio bomberil.

La estimación económica se realizó teniendo en cuenta:

1. La complejidad técnica, jurídica y administrativa de las actividades requeridas.

2. Los productos e insumos esperados dentro de la ejecución contractual.
3. Los antecedentes técnicos del expediente, en especial el estudio elaborado en la vigencia 2025.
4. La necesidad de actualizar, complementar e implementar acciones e instrumentos en la vigencia 2026, sin duplicar el alcance del contrato antecedente.
5. Las condiciones del mercado identificadas en el estudio del sector.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde al valor máximo que la Entidad ha estimado como necesario y razonable para la ejecución de

6.1. Reglas aplicables a la oferta económica. Para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica por el valor total de la propuesta.
2. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)**, so pena de rechazo.
3. El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos honorarios, desplazamientos, papelería, logística, apoyos operativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.
4. El proponente deberá indicar en su oferta si se encuentra o no obligado a cobrar IVA, de conformidad con el régimen tributario aplicable.
5. El proponente deberá revisar integralmente los estudios previos, el estudio del sector, la invitación pública y los demás documentos del proceso, toda vez que estos se complementan entre sí.
6. Con la presentación de la oferta se entenderá que el proponente conoce, acepta y se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y contractuales establecidas por la Entidad.
7. La oferta económica deberá guardar coherencia con el objeto contractual, las obligaciones específicas, los productos esperados y el plazo previsto para la ejecución del contrato.
8. Para efectos de evaluación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y seleccionará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública y en los documentos del proceso.
9. Los pagos se realizarán en la forma que se defina en los estudios previos y en la minuta contractual, contra entrega de los productos o informes pactados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando haya lugar, y la certificación de recibido a satisfacción expedida por la supervisión.
10. La sola presentación de la oferta económica implica que el proponente efectuó, bajo su responsabilidad, la valoración completa de los costos y riesgos necesarios para ejecutar el contrato en debida forma.

6.2. Análisis del Sector.

El análisis del sector se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, orientado a la prestación de servicios profesionales de asistencia técnica especializada para la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, formación

comunitaria y fortalecimiento institucional del servicio público esencial bomberil, sin comprender la operación directa del servicio.

Desde la perspectiva económica, se advierte que este tipo de servicios corresponde a actividades profesionales especializadas cuyo valor depende del alcance técnico requerido, la experiencia del contratista, el plazo de ejecución, la complejidad de los productos esperados y la necesidad de articular componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. Para el caso concreto, el valor estimado se encuentra soportado en el estudio del sector, los antecedentes técnicos del expediente, la disponibilidad presupuestal existente y las condiciones particulares del proceso.

Desde la perspectiva técnica, el servicio requerido exige conocimiento en gestión del riesgo de desastres, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, servicio público esencial bomberil, instrumentos de planificación y cumplimiento de obligaciones judiciales y administrativas. En consecuencia, se requiere un contratista con idoneidad y experiencia suficiente para producir insumos técnicos, documentos, recomendaciones, jornadas de formación y soportes que permitan al Municipio avanzar en la actualización, complementación e implementación de las acciones previstas, sin asumir la operación directa del servicio bomberil.

Desde la perspectiva regulatoria, el objeto contractual se relaciona principalmente con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, gestión del riesgo, servicio bomberil y seguridad humana. No se trata de un bien de libre comercialización, sino de un servicio profesional especializado que debe prestarse conforme al marco normativo aplicable y a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

El sector de servicios de asesoramiento para la gestión del riesgo en Colombia se caracteriza por ser un mercado técnico especializado, en crecimiento y con alta participación de actores del ámbito profesional y consultivo, cuya actividad se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de las entidades públicas frente a la gestión integral del riesgo de desastres.

Este sector ha tenido un fortalecimiento progresivo a partir de la expedición de la Ley 1523 de 2012, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y define responsabilidades claras para las entidades territoriales en materia de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Como consecuencia, se ha generado una demanda estructural de servicios de consultoría y asesoramiento que permitan a los municipios y entidades públicas cumplir con la formulación, actualización e implementación de instrumentos como los Planes Municipales de Gestión del Riesgo (PMGRD) y las Estrategias de Respuesta a Emergencias (EMRE).

En este contexto, el sector está conformado principalmente por firmas de consultoría, profesionales independientes y pequeñas y medianas empresas especializadas, que cuentan con formación en áreas como ingeniería ambiental, civil, geografía, gestión del riesgo, administración pública y planificación territorial. Estas características evidencian un

mercado con barreras de entrada moderadas, donde si bien no se requieren grandes infraestructuras, sí se exige experiencia específica, formación técnica y capacidad metodológica para garantizar resultados de calidad.

Desde el punto de vista de la estructura del mercado, se identifica un comportamiento competitivo, con múltiples oferentes que participan en procesos de contratación pública, principalmente bajo modalidades como mínima cuantía y contratación directa. En particular, la mínima cuantía se configura como una de las modalidades más utilizadas para este tipo de servicios, debido a que los valores de contratación suelen ubicarse dentro de los umbrales definidos para este tipo de proceso, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la selección objetiva basada en criterios técnicos y económicos.

En términos económicos, el sector presenta rangos de precios relativamente estables, determinados por variables como el alcance del objeto, la duración del contrato, el número de productos a entregar y el nivel de complejidad técnica. Los procesos similares en el mercado evidencian valores que oscilan entre aproximadamente $20 millones y $50 millones, especialmente cuando se trata de consultorías integrales que incluyen diagnóstico, formulación de instrumentos, socialización y acompañamiento institucional. Para servicios más puntuales o de menor duración, los valores pueden ser inferiores, manteniendo coherencia con el alcance contratado.

Desde la perspectiva técnica, el sector se orienta a la prestación de servicios intensivos en conocimiento, donde el valor agregado radica en la capacidad del consultor para interpretar el territorio, aplicar metodologías de análisis de riesgo, articular normativa vigente y generar productos técnicamente sólidos que sirvan como base para la toma de decisiones institucionales. Esto implica que la calidad del servicio depende en gran medida del perfil del equipo de trabajo, la experiencia previa y el enfoque metodológico utilizado.

Adicionalmente, se observa que el sector ha evolucionado hacia un enfoque más integral y preventivo, influenciado por factores como el cambio climático, la gestión ambiental, el ordenamiento territorial y la necesidad de fortalecer la resiliencia institucional y comunitaria. Este enfoque ha incrementado la relevancia de los servicios de asesoramiento, posicionándolos como elementos clave dentro de la planificación pública.

En el marco de la modalidad de mínima cuantía, el sector ofrece condiciones favorables para la contratación, dado que:

- Existe pluralidad de oferentes, lo que garantiza competencia.
- Los servicios están claramente definidos y estandarizados en el mercado.
- Los precios son referenciables y comparables, facilitando la selección objetiva.
- Se permite una contratación ágil y eficiente, acorde con las necesidades de la entidad.

En conclusión, el sector de asesoramiento para la gestión del riesgo presenta condiciones adecuadas para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, al contar con un mercado competitivo, suficiente y técnicamente especializado, que puede atender de manera efectiva las necesidades de la entidad. Estas condiciones favorecen el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que el proceso contractual se desarrolle en un entorno de libre concurrencia y eficiencia.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad seleccionará la oferta más favorable mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y en los demás documentos del proceso.

En aplicación de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas por la Entidad, presente el menor precio total ofertado, sin superar el presupuesto oficial del proceso.

La evaluación se adelantará verificando, en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Una vez surtida dicha verificación, la Entidad procederá a identificar, entre las ofertas habilitadas, aquella que represente el menor precio, siempre que resulte consistente con el objeto contractual, las obligaciones, los productos esperados y las condiciones definidas en los estudios previos, el estudio del sector y la invitación pública.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el orden sucesivo y excluyente establecido por la normatividad vigente.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro
5. Incumplimiento de obligaciones laborales.
6. Financieros.
7. Accidentes de trabajo.
8. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista

Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del tratamiento	Afecta la	Persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión

	1	2	3	4
	General	General	General	General
	Externa	Externa	Externa	Externa
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero
	Demora o	Calidad deficiente de	Hurto o vandalismo	Financiero
	No es posible realizar la entrega en el	Entrega por parte del contratante al momento	Afectación económica durante la ejecución del	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras
	2	2	2	2
	2	2	2	2
	4	4	4	4
	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/Municipio
	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado
Probabilidad	1	2	1	1
Impacto	2	2	2	1
Valoración del Riesgo	3	3	3	2
Categoría	Baja	Baja	Baja	Baja
	No	No	No	No
	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
	Durante la aceptación de la oferta	Durante la evaluación de requisitos	Inicio del Contrato	Fecha de inicio
	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Finalización del	Duración del contrato
Como se realiza el monitoreo	Verificando la experiencia y al	Verificando la experiencia y al	Seguimiento y control durante el contrato por	Prestar atención a cambios financieros
Periodicidad ¿Cuándo?	Una vez se realice la entrega del suministro del contrato	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y	Cuando sea necesario	cuando sea necesario

5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de	Variación de las condiciones	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas	cuando sea necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monit y revi
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, alcance y riesgos del contrato, el Municipio de La Unión,

Antioquia, considera necesario exigir al contratista la constitución de garantía única, con el fin de amparar los riesgos derivados del eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales, la deficiente calidad del servicio prestado y las obligaciones laborales a que haya lugar, así como asegurar la correcta ejecución del objeto contratado.

La exigencia de garantía se justifica en razón a que el contrato comprende actividades y productos de carácter técnico, jurídico, administrativo y de apoyo institucional relacionados con la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones en materia de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, cumplimiento de obligaciones judiciales y administrativas, y fortalecimiento institucional del servicio público esencial bomberil, cuyos eventuales incumplimientos o deficiencias podrían generar afectaciones relevantes para la Entidad.

En consecuencia, el contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio de La Unión, Antioquia, que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo contractual y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo contractual y tres (3) años más

La garantía deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual y por el término adicional establecido para cada amparo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer su valor inicial. Así mismo, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor asegurado o la vigencia de la garantía, según corresponda.

Pequeña advertencia técnica: dejar salarios y prestaciones es razonable si el contratista puede apoyarse en personal vinculado para ejecutar jornadas, actividades de campo o apoyos complementarios. Si el

proceso va a quedar realmente pensado para una ejecución estrictamente personal de un solo contratista sin equipo de trabajo, esa cobertura se puede discutir; pero sí es jurídicamente defendible dejar las tres.

11. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa.

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia e idoneidad exigidos en la invitación pública y en los documentos del proceso.

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL".

PERFIL REQUERIDO: Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto contractual, la Entidad requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)	EXPERIENCIA EXIGIDA	CÓDIGO UNSPSC
1	Asistencia técnica especializada en gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana y fortalecimiento institucional del servicio público esencial bomberil	Persona natural o jurídica. Si es persona jurídica, su objeto social deberá incluir actividades de consultoría, asesoría o asistencia técnica en gestión del riesgo, seguridad humana, prevención del riesgo de incendios, fortalecimiento institucional o materias afines, y deberá designar un profesional líder	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada y proporcional con el objeto del contrato, en los términos que defina la Entidad en la invitación pública, de manera coherente con la naturaleza de asistencia técnica	80101510 – Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)	EXPERIENCIA EXIGIDA	CÓDIGO UNSPSC
		con formación y experiencia relacionada con el objeto contractual. Si es persona natural, deberá acreditar formación y experiencia relacionada con gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana o servicio bomberil, así como conocimiento acreditable del marco normativo aplicable, especialmente de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1575 de 2012.	especializada del proceso.	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el cumplimiento total del objeto contractual, lo que ocurra primero.

FORMA DE PAGO: El Municipio de La Unión, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340)**, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 11 de mayo de 2026**, y a los rubros **ECB Conocimiento del Riesgo** y **ECB Reducción del Riesgo**, mediante **actas parciales de pago contra entrega de productos o informes**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para cada pago deberá acreditarse, como mínimo, lo siguiente:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda.
b. Presentación del informe de actividades ejecutadas y de los productos, soportes o evidencias que correspondan al periodo objeto de cobro.
c. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar.
d. Informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
El contratista deberá tener en cuenta las deducciones, retenciones, estampillas, tasas y contribuciones a que haya lugar conforme a la normatividad aplicable.

ANTICIPO:
No aplica.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el Municipio de La Unión, Antioquia, a través de la **Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo**, o por quien haga sus veces o sea designado para tal fin, quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el manual de contratación vigente y las demás normas aplicables.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión, Antioquia.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad podrá imponer multas sucesivas y proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en los términos que se establezcan en la invitación pública y en la minuta contractual, con observancia del debido proceso y sin que su imposición releve al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE LEGALIZACIÓN: Serán los exigidos en la invitación pública y en los demás documentos del proceso, de conformidad con la naturaleza del contrato, la calidad del proponente y las exigencias legales aplicables.

Dada en el Municipio de La Unión – Antioquia, a los veinticinco (25) días de mayo de dos mil veintiséis (2026).

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

Proyectó	**YEISON ALBERTO MARULANDA PEREZ / YENIFER DAYANA GONZALEZ CARDONA** Contratista/Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.** Abg. Oficina de Contratación	
Aprobó	**YESICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, medioambiente y turismo	